

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003-DDSD-2021

Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán.
DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.
- Que,** de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: *“Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*
- Que,** el inciso segundo del Art. 22 *Ibíd.*, señala *“El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*
- Que,** el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd.*, señala *“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

- Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*
- Que,** el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”*
- Que,** el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*
- Que,** el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*
- Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-000307 de 02 de abril del 2019 la señora Lourdes Berenice Cordero Molina Ministra de Inclusión Económica y Social, NOMBRA a la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán, como la Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2021-0106-M de fecha 15 de enero del 2020, el Sr. Ing. Marlon Torres Coordinador Administrativo Financiero (D), solicita a la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la

Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2021-0108-M, de fecha 15 de enero del 2021, la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el ***PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS AÑO 2021***, conforme se detalla en el Anexo, que se adjunta.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P.

Art.3.- Disponer que a través de Secretaría se notifique a las Coordinadoras de las distintas áreas de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, el contenido de la Presente Resolución y la cabal ejecución del PAC 2021 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

Art.4.- La presente resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 15 días de enero de 2021.

Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán..
DIRECTOR DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Elaborado K.M.O